



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las numerosas reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en las GACETAS DE MADRID de los días 27 de Septiembre al 10 de Octubre últimos, para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas:

Vista la Real orden de 20 de Enero del presente año fijando reglas para la computación de los servicios en los concursos á Escuelas:

Resultando que en las protestas de que se ha hecho mérito se impugna en unas la propuesta en general por no haberse adoptado un plazo común para el término de servicios de las concurrentes, y haberse tenido en cuenta para este efecto el día en que se certificó la hoja de servicios de cada una; en otras se protesta de que no se haya computado el mismo tiempo de servicios en la categoría inferior inmediata á las Maestras que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883; en otras se impugna la preferencia concedida á las que ocupan los seis primeros lugares de la propuesta; y en otras, por último, se limitan las exponentes á indicar la Escuela que les debiera corresponder por considerarse con mas servicios que la designada para ocuparla:

Considerando que los preceptos de la Real orden citada, que son aplicables á los concursos pendientes de resolución en aquella fecha, resuelven la mayoría de las protestas, puesto que establece en su primera disposición cuál debe ser el día hasta el que deben computarse los servicios de todos los aspirantes, y en la segunda dispone que se cuenten desde 1.º de Julio del 1884 en la categoría inferior inmediata á las Maestras favorecidas por la ley llamada de nivelación:

Considerando que la Maestra que ocupó el primer lugar en la propuesta tiene derecho á figurar

en él, en atención á que, por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1896 y 26 de Marzo de 1897, se la reconoció el tiempo de servicios en su categoría desde Enero de 1877 en que práctico ejercicios de mejora de sueldo:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por órdenes de la Dirección á las otras cinco no se ajustaron á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ni en sus expedientes se justifica la condición de opositoras postergadas, como tampoco se expresa fundamento alguno de derecho, ni puede entenderse que la concesión se hiciera en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones generales que regulan estos concursos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas contra la propuesta de esa Dirección general, fecha 25 de Septiembre último, para proveer por concurso de ascenso las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas en la GACETA de 2 de Marzo de 1897, reformando dicha propuesta con sujeción á las prescripciones de la referida Real orden de 20 de Enero último, debiendo en ese Centro directivo hacer los respectivos nombramientos con arreglo á la relación que se acompaña.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 7.

Minas.

D. Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Herrero y Martín, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Marzo de 1898, designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada

El Espíritu-Santo, sita en el paraje llamado Peñon de Valles, término de Checa; que linda al Norte con Senda de las Navas, al Sur con arroyo de las Truchas, al Este con los tres mojones y al Oeste con el rio Cabrillas. Verifica la designacion en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el Peñon de Valles y desde él se medirán en dirección Este 200 metros, fijándose la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Norte 800 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Sur 800 metros, y de 4.^a al punto de partida, al Este, 100 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 5 de Abril de 1898.

El Gobernador,

—967

Miguel Mathet.

Núm. 8

D. Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Rius y Llopis, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Marzo de 1898, designando 56 pertenencias de la mina de hierro denominada *Santa Delfinita*, sita en el paraje llamado La Roza, termino municipal de Almiruete y Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una chimenea que existió en el paraje llamado la Roza, procedente de una fábrica, y desde él se medirán al Este 150 metros; de este punto al Norte 400 metros; de aquí al Oeste 400; al Sur 1.400; de aquí al Este 400 y de este punto al Norte 1.000 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 6 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet y Coloma.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

Circular.

Acordada por esta Delegación la continuación de la visita á los diferentes ramos contributivos, la cual empezará desde el día 11 del actual, á los partidos y pueblos de esta provincia, por los Investigadores de Hacienda D. Carlos Vaquero, don Valentín de Paz y D. Gregorio Fuentes Abril.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y del público en general.

Guadalajara 6 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.^o del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.^o podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Arriendo de Consumos

Á VENTA LIBRE.

Fontanar, el día 15 de Abril la primera subasta, de doce á una de la tarde. Si no hubiere licitadores, la segunda el día 25.

Alocén, el día 10 la primera subasta, de doce á dos de la tarde. Si no hubiere licitadores, la segunda el 20.

Tomellosa, el día 10 la primera subasta, de diez á doce de la mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 20.

Peñalver, el día 15 la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 25.

Iriepal, la primera subasta á los diez días de aparecer este anuncio, de diez á doce de su mañana.

Lupiana, el día 13 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 23.

Valdearenas, el día 13 la primera subasta de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 23.

Pozo de Almoguera, el día 12 la primera subasta, de diez á once de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 22.

Sotoca, el día 9 la primera subasta, á las diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 19.

Armuña, el día 15 la primera subasta, á las diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 25.

Aguilar de Anguita, el día 12 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 20.

Checa, el día 17 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 1.^o de Mayo.

La Miñosa, la primera subasta á los diez días de la inserción de este anuncio, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda á los diez días siguientes.

Córcoles, el día 10 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 20.

Loranca de Tajuña, el día 17 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 28.

Orea, el día 19 la primera subasta, de diez á once de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 29 y la tercera el 7 de Mayo.

Anguita, el día 17 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 28.

Alarilla, el día 16 la primera subasta, á las doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 26.

Masegoso, el día 12 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 20 y la tercera el 30.

Espinosa de Henares, el día 20 la primera subasta, á las diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 30.

Los pliegos de condiciones y demás, estarán de manifiesto en sus respectivas Secretarías.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Uceda, la matrícula de la contribución industrial para 1898-99, por diez días.

Torrejón del Rey, las cuentas municipales de 1896-1897, el presupuesto adicional del mismo ejercicio y el presupuesto ordinario de 1898-99 por quince días, y por ocho el padrón industrial del propio ejercicio de 1898 á 1899.

La Toba, el presupuesto ordinario para 1898-99, el presupuesto adicional de 1897-98 y las cuentas municipales de 1896-97, por quince días, y por ocho la matrícula industrial para 1898-99.

Usanos, el padrón y matrícula industrial para 1898-99, por diez días.

Morillejo, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días.

Aragoncillo, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días.

Escopete, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99, el presupuesto adicional de 1897-98, el padrón de cédulas personales para 1898-99 y las cuentas de propios de 1896-97, por quince días.

Valdarachas, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1898-99, por término de ocho días.

Pozo de Almoguera, la matrícula industrial para 1898-99, por quince días.

Ayuntamientos constitucionales.

NAVAS DE JADRAQUE.

En la noche del 1.º del actual, han sido robadas en este pueblo de la fecha tres caballerías, dos pollinos y un macho mular que abajo se expresan, sin que se sepa quien hayan sido los ladrones hasta la fecha.

Las Navas de Jadraque 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ildefonso Moreno.

Señas de las caballerías.

Dos pollinos, uno blanco, de unos 6 años de edad, sin herrar; otro negro, de unos 7 años de edad, herrado; un macho mular, de 2 años de edad, tiene una cornada en la pata derecha atras; siendo los dueños Rafael Garrido, Mateo Ujados y Genaro Mena.

VALDECONCHA

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, la Junta municipal ha acordado arbitrar los recursos siguientes:

Paja, se calcula un consumo anual de 100.000 kilogramos, gravados con 730 pesetas.

Leña, se calcula un consumo anual de 400.000 kilogramos, gravados con 280 pesetas.

Patatas, se calcula un consumo anual de 80.000 kilogramos, gravados con 448 pesetas.

Total 1.458 pesetas.

Lo que se anuncia al público á los efectos que determina la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Valdeconcha 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde.—P. O.—Cándido Cid.

MASEGOSO

Habiendo finalizado el plazo de 30 días porque se hallaba anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 23, correspondiente al día 25 de Febrero próximo pasado, y habiéndose presentado varias solicitudes, entre éstas la de D. Cipriano Simón Ramos; esta Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 del actual, ha tenido á bien nombrar Secretario del citado Ayuntamiento en propiedad al mencionado D. Cipriano Simón Ramos.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los solicitantes y demás personas interesadas.

Masegoso 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Marcos López.—El Secretario, Cipriano Simón.

SOMOLINOS.

Resultando un déficit de 326 pesetas 68 céntimos en el presupuesto municipal ordinario de este término para el ejercicio de 1898-99, la Junta municipal, en sesión del día 30 del presente mes, acordó arbitrar los recursos extraordinarios que expresa la siguiente

Tarifa

Leña: se calcula un consumo de 65.400 kilogramos anuales á 50 céntimos los 100 kilogramos, dan un producto total de 326 pesetas 68 céntimos á que asciende el arbitrio acordado.

Lo que se publica por medio del presente en el periódico oficial y anuncio en esta localidad, para que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Somolinos 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario, Dionisio Torija.

MATARRUBIA.

Para cubrir el déficit de 1.110 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, la Junta municipal que tengo el honor de presidir ha acordado en sesión celebrada el día 20 de Marzo último, por unanimidad, los arbitrios que se expresan en la siguiente

Tarifa

Leña, 70.000 kilogramos á 50 céntimos los 100 kilogramos, ascienden á 350 pesetas.

Patatas, 70.000 kilogramos á id. id., ascienden á 350 pesetas.

Paja, 82.000 kilogramos á 50 céntimos los 100 kilogramos, ascienden á 410 pesetas.

Total, 1.110 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Matarrubia 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

PUEBLA DE BELEÑA.

Resultando un déficit de 456,44 pesetas en el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99, la Junta municipal de mi presidencia, ha acordado arbitrar los recursos siguientes:

Se calcula un consumo de paja de 20.000 kilogramos á 1 peseta los 100 kilogramos, 200 pesetas.

Idem de leña 20.000 id. á 1 id. son 200 pesetas.

Idem de patatas 11.288 id. á 5 céntimos, 56,44 pts.

Total 456,44 pesetas.

Se admiten reclamaciones en esta Secretaría por el término de quince días.

Puebla de Beleña 3 de Abril de 1898.—El Alcalde, Alfonso Ramiro.—D. S. O.—El Secretario, Sanz.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Don José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ignacio Orbaiceta España, de 30 años de edad, soltero, hijo de Cándido y Rosa, natural de Santi-Espíritu (Isla de Cuba), dentista, cuyas señas personales son pelo castaño, cejas y ojos al pelo, cara y boca regulares, color trigueño, de altura 1'630 metros, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo sobre robo de dinero á D. Casimiro y D. Antonio Contera y á Antonia Muñoz, verificado en la casa de los primeros, la noche del 25 de Marzo último; apercibiendo á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Ignacio Orbaiceta, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Dado en Guadalajara á 4 de Abril de 1898.—Españes.—D. S. O.—Manuel Palomares.

SIGÜENZA.

Don Bonifacio Gomez y Lopez, Juez accidental de instrucción de este partido, por hallarse el propietario ausente en comisión del servicio.

Por el presente se sacan á segunda subasta judicial, por veinte días, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación que sirvieron de tipo para la primera, los bienes inmuebles que se le embargaron, con otros, á Domingo Gutierrez Contreras, vecino de Torremocha del Campo, con motivo de la causa que juntamente que á su hijo Prudencio se le siguió en este Juzgado sobre connivencia en la evasión de un preso, y cuyos bienes con sus tasaciones aparecen descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 22, correspondiente al día 23 de Febrero último.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Torremocha del Campo y tendrá lugar el día 28 del actual, hora de once á doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios que sirven de tipo para esta segunda subasta, y se previene además, que los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate.

Dado en Sigüenza á 1.º de Abril de 1898.—Bonifacio Gomez.—P. M. de S. S.—Antonio María Gonzalez

PASTRANA.

D. Santos García López, Juez de primera instancia de Pastrana.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Nicasio Fraile de la Rosa, D. Juan José Balbacid, D. Luis González Cordaú y D. Luis Fraile y Sánchez ó á sus herederos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á usar de su derecho si les conviniese en el expediente promovido por D. Ricardo de Rueda, vecino de Madrid, sobre inscripción posesoria de varias fincas, entre ellas las seis que al final se dirán, las cuales aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de los referidos indivi-

duos; apercibidos que si no comparecen, se procederá en la forma dispuesta por el art. 402 de la ley Hipotecaria.

Dado en Pastrana á 30 de Marzo de 1898.—Santos García López.—El Actuario, Florentino Alvarez y Torre.

Fincas.

1.ª finca, 2.ª de la posesoria.—Tomo 273 del archivo, libro 20 de Pastrana, folio 165, finca número 1894, número de orden de las inscripciones 2.ª—Un olivar en término de Pastrana y sitio de la Hoya del Carmen, titulado de San Pedro, equivalente á 205 áreas 27 centiáreas, que lindaba por el Este con el camino del Convento del Carmen y D. Tadeo Sáez López, al Sur D. Manuel y Pedro Seco Urdillo, Oeste cepotero, senda y Duque de Pastrana y Norte Leonardo Ranera, María López Gonzalo y D. José María Guijarro, y hoy linda á Saliente lindazo y olivar de herederos de D. Tadeo, Mediodía olivares de D. Pedro Alcalde y de Leonardo Ranera, Poniente yermos y olivar de doña Jacoba Seco y Norte olivares de D. Angel Somalo, Pedro Prieto, Lorenza Seco y D. José María Guijarro.

2.ª—6.ª de la posesoria.—Tomo 306 del archivo, libro 22 de Pastrana, folio 158, finca número 2050, número de orden de la inscripción 1.ª—E. un olivar en término de Pastrana, en San Agustín, de una fanega; linda á Saliente cepoteros y Juan José Balbacid, Mediodía Francisco Sanchez, Poniente Santiago Ranera y Norte herederos de Sebastián Fraile.

3.ª—9.ª de la posesoria.—Tomo 306 del archivo, libro 22 de Pastrana, folio 152, finca número 2047, número de orden de la inscripción primera.—E. Olivar en término de Pastrana, en el camino de Madrid, de quince áreas cincuenta y dos centiáreas con 49 olivos; linda Saliente y Mediodía dicho camino, Poniente D. Tomás Peralta y Norte Vicente Librero.

4.ª—11 de la posesoria.—Inscripciones, 1.ª—Olivar en término de Pastrana, en el Madroñal con 206 pies de olivo en tres obradas, ó fanega y media; linda al Este, Oeste y Sur D. José María Guijarro y Norte senda y doña Saturnina Canosa.

5.ª—12 de la posesoria.—Tomo 306 del archivo, libro 22 de Pastrana, folio 156, finca núm. 2049, número de orden de las inscripciones 1.ª—E. otro olivar dicho término y sitio, de una fanega, ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Ambrosio Seco, Mediodía y Poniente un cepotero y Norte un lindazo.

6.ª—13 de la posesoria.—Tomo 273 del archivo, libro 20 de Pastrana, folio 169, finca núm. 1895, número de orden de las inscripciones 2.ª—Un olivar en dicho término y sitio de la Sierra, de una fanega, ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente senda, Mediodía idem y Poniente y Norte don Manuel Sánchez Seco.

Dicho señor Rueda, adquirió por compra la 1.ª y 4.ª de las anteriores fincas de D. Nicasio Fraile de la Rosa en 18 de Mayo de 1877, inscritas hoy á su nombre. Las 2.ª, 3.ª y 5.ª en Septiembre del mismo año las tomó en permuta de doña Juliana Hernández Peralta, ya difunta y esposa que fué de D. Juan José Balbacid, estando inscritas hoy en el Registro de la propiedad á favor de este último. Y la 6.ª la adquirió de D. Luis Fraile Sánchez y de D. Luis González Cordón en 1877, teniéndola ellos inscrita á su favor en dicho Registro de la propiedad de este partido.

Pastrana fecha ut supra.—Alvarez y Torre.